

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

1001 *DECRETO 126/1989, de 17 de octubre, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea la Comisión Interdepartamental para la supresión de barreras arquitectónicas.*

Tras la promulgación de la Ley 4/87, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social, que contiene los principios generales de la actuación administrativa en esta materia, se hace preciso abordar los problemas planteados desde una perspectiva sectorial, bien porque el conjunto de acciones que se propugnan van dirigidas a un sector específico de la población, bien por el propio carácter de las medidas a adoptar.

La Comisión Interdepartamental que se crea mediante el presente Decreto tiene por objeto unificar los diferentes criterios y coordinar e impulsar todas las actuaciones que en el ámbito de la eliminación de las barreras arquitectónicas se lleven a cabo desde la Diputación General de Aragón, proponiendo las diferentes medidas a adoptar por los órganos competentes. Con ello se trata de dar un fuerte impulso al proceso de integración social de los disminuidos físicos.

En virtud de lo que antecede, a propuesta de la Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de octubre de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1º.—Se crea la Comisión Interdepartamental para la supresión de las barreras arquitectónicas que impidan o dificulten la movilidad de los disminuidos físicos.

Artículo 2º.—Son funciones de esta Comisión:

a) Proponer un plan de actuación que comprenda las medidas más apropiadas destinadas a la supresión de las trabas e impedimentos que dificultan o impiden la movilidad de los disminuidos físicos.

b) Realizar el seguimiento de todas las acciones que los Departamentos implicados realicen en relación a la supresión de barreras arquitectónicas.

c) Coordinar y potenciar las diferentes iniciativas relativas a esta cuestión realizadas por las Entidades Locales, promoviendo las mismas, en su caso.

d) Elevar a los órganos competentes de la Diputación General de Aragón el conjunto de propuestas de carácter normativo destinadas a la supresión de las barreras arquitectónicas y las medidas para el cumplimiento de la normativa vigente en esta materia.

e) Crear un Fondo de Documentación sobre dicho tema.

f) Informar a la sociedad de la necesidad del cumplimiento de las medidas que se adopten.

Artículo 3º.—Ostentará la presidencia de la Comisión la Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, siendo Vocales de la misma:

—El Director General de Bienestar Social y Trabajo, que actuará de Vicepresidente.

—El Director General de Arquitectura.

—El Director General de Urbanismo.

—El Director General de Carreteras y Transportes.

—El Director General de Administración Local.

—El Director General de Promoción y Desarrollo Económico.

Artículo 4º.—Dicha Comisión se adscribe orgánicamente al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

Actuará como Secretario un funcionario designado por la Presidenta de la misma.

La Comisión estará asistida por un comité de apoyo técnico formado por un grupo de expertos designados por la Presiden-

ta de la Comisión, sin perjuicio de que se recabe el asesoramiento puntual que se crea oportuno, especialmente de aquellas Entidades tanto públicas como privadas que actúen en este ámbito.

Artículo 5º.—La Comisión se reunirá al menos una vez al trimestre y elaborará una memoria anual donde se recojan las actuaciones llevadas a cabo y la labor desempeñada durante ese periodo de tiempo.

Artículo 6º.—El funcionamiento de esta Comisión se ajustará a lo establecido en la normativa relativa a la actuación de los órganos colegiados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta a la Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para adoptar las medidas y dictar las normas oportunas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Presidente de la Diputación General,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES

La Consejera de Sanidad, Bienestar Social
y Trabajo,
ANA MARIA CORTES NAVARRO

1002 *DECRETO 127/1989, de 17 de octubre, de la Diputación General de Aragón, por el que se dictan normas transitorias en relación con el Decreto 82/1989, de 20 de junio, por el que se crea y organiza el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social.*

Dada la cantidad de expedientes presentados con anterioridad a la puesta en vigor del Decreto 82/89 de 20 de junio, cuyas solicitudes se hallan cumplimentadas al amparo de lo dispuesto en el derogado Decreto 39/83, de 19 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea y organiza el Registro General de Centros de Acción Social y se regula el procedimiento de inscripción en el mismo, y en aras del principio de Seguridad Jurídica, así como de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo que dispone la necesidad de desarrollarse la actuación administrativa con arreglo a normas de economía, celeridad y eficacia, se hace preciso dictar las oportunas normas transitorias con objeto de dar mayor concreción al contenido del Decreto 82/89, resolviendo diversas cuestiones que puedan suscitarse en relación con tales expedientes.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 17 de octubre de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1: Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 82/89, de 20 de abril, cumplimentados al amparo de lo dispuesto en el Decreto 39/83, de 19 de abril, por el que se «crea y organiza el Registro General de Centros de Acción Social y se regula el procedimiento de inscripción en el mismo», serán resueltos de acuerdo con lo previsto en el mismo.